



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN Y FUNDACION LIBERTIS

En Montevideo, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación, en adelante UdelaR, representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana, Dra. Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de julio 1824, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Libertis, en adelante LIBERTIS, representado por su Director Ejecutivo Gustavo Gómez, con domicilio en Eduardo Rodríguez N° 46, convienen en celebrar el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que al amparo de lo dispuesto en el convenio marco que acompaña este expediente se establece como principal objetivo “desarrollar diversas actividades que permitan: perfeccionar las habilidades comunicacionales mediante la capacitación continua a través de cursos, seminarios, postgrados relacionados a la temática, reflexionar sobre la práctica profesional de nuestros egresados, fomentar una mayor interacción entre el ámbito académico y profesional y difundir recíprocamente eventos y actividades de interés, entre otros”.

**CONVIENEN**

PRIMERA: (Objetivos) 1.- LIBERTIS ofrece a la FIC el espacio para el desarrollo de prácticas pre-profesionales para sus estudiantes;

2.- Ambas instituciones promoverán un programa de actividades conjuntas a realizar en las instalaciones de la FIC o donde conjuntamente designen;

3.- Se promoverá la difusión y publicación conjunta de resultados académicos que involucren a los temas que los vincula.

SEGUNDA: (Prácticas pre-profesionales). La realización de prácticas pre-profesionales de estudiantes se establecerá en función de las necesidades docentes de los diferentes departamentos que componen la FIC en acuerdo con LIBERTIS.

TERCERA: (Lugar) Los estudiantes serán seleccionados por la FIC para desarrollar actividades en el Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia de LIBERTIS en el Uruguay (en adelante OBSERVACOM).

CUARTA: (Supervisión académica) Las prácticas pre-profesionales a desarrollar por los estudiantes de la FIC serán supervisadas por los docentes de los diferentes departamentos que utilicen los beneficios de este convenio en coordinación con el OBSERVACOM.

QUINTA: (Regulaciones) Las actividades de los practicantes se realizarán de acuerdo a las

251001-000 222-17



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

condiciones que los reglamentos de la facultad disponen, así como las regulaciones previstas en las ordenanzas universitarias no pudiendo superar las 80 horas de prácticas y en un período que no podrán superar los 3 meses.

SEXTA: Ambas partes, o con la participación de terceros, promoverán proyectos para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y actividades relacionadas con este convenio. Todos los gastos e inversiones que pudieran requerir deberán estar sujetos a disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

NOVENA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de este convenio y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

DÉCIMA: Este convenio tendrá una plazo de dos años y entrará en vigencia una vez suscrito, renovándose automáticamente, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Gustavo Gómez  
Director Ejecutivo  
Fundación Libertis

Dra. Gladys Ceretta  
Decana  
FIC